

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

Administración Provincial  
Diputación provincial de León.—  
Anuncio.

Comisión provincial de Subsidio al  
ex Combatiente.—Circular.

Mancomunidad Sanitaria de la pro-  
vincia de León.—Anuncio.

Administración Municipal  
Edictos de Ayuntamientos

Administración de Justicia  
Tribunal provincial de lo contencio-  
so-administrativo de León.—  
Anuncios.

Edictos de Juzgados.  
Requisitorias.

### Administración provincial

Diputación provincial de León

#### COMISION GESTORA

#### ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión del día 10 de Octubre actual, acordó anunciar para su provisión por Concurso una beca creada en sesión de 20 de Octubre de 1938, para el estudio de la carrera de Derecho, que llevará el nombre de José Antonio Primo de Rivera, dotada con la cantidad

de 3.000 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los aspirantes la solicitarán en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañada de los justificantes que posean respecto de méritos especiales.

A las solicitudes unirán los siguientes documentos:

a) Certificado de adhesión al Régimen, con fecha anterior y posterior al 18 de Julio de 1936 y de no haber pertenecido a ninguno de los partidos u organizaciones similares del funesto Frente popular.

b) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia.

c) Certificado de aptitud física, expedido por un facultativo,

d) Certificación de nacimiento del Registro civil para acreditar la naturaleza del aspirante y que tiene la edad máxima de 20 años.

Es condición indispensable para obtener la concesión de la Beca, que los solicitantes sean naturales de la provincia y residan en ella al tiempo de solicitarla.

e) Certificado de pobreza expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento a que pertenezca el aspirante con el visto bueno de la Alcaldía. Se considerarán que tienen esta condición, aquellos cuyo padre o encargado de su sostenimiento, no paguen 25 pesetas anuales de contribución por todos conceptos, o cuyo sueldo, salario o jornal, no exceda de 3.000 pesetas anuales, siempre que del informe que en dicha certificación emitirá también el Juez municipal y el Cura párroco, se compruebe que el padre o encargado no cuente con medios económicos para atender estos gastos.

Esta condición será justificada, mediante la certificación acreditativa de la contribución que, por todos conceptos, paguen los padres de los interesados y a falta de estos, de sus hermanos y personas obligadas a darles alimentos.

Declaración jurada de los padres, respecto de si ellos o sus hijos ejercen cargos públicos y con que sueldo, si disfrutan pensión y en que cuantía, o si perciben rentas y a cuánto ascienden.

Estas declaraciones juradas serán avaladas por el Alcalde y tres mayores contribuyentes.

2.<sup>a</sup> El pensionado queda obligado a comunicar a la Diputación dentro del primer mes de curso, el número de matrícula que tenga en cada asignatura y el nombre del Profesor de ésta, sin cuyo requisito no le será abonado el importe del primer mes. Al finalizar el curso deberá comunicar igualmente las notas obtenidas con certificación del Secretario del Centro donde efectúe sus estudios.

3.<sup>a</sup> La Beca es revocable a juicio de la Diputación cuando la conducta del Becario sea mala y por consecuencia se hiciera indigno de merecerla, debiendo depurarse las causas previa formación de expediente con audiencia del interesado, siendo necesario para la revocación, el voto de las dos terceras partes de los señores componentes de la Corporación.

4.<sup>a</sup> Perderá el derecho al disfrute de la Beca, si obtiene el Becario nota inferior a notable en alguna asignatura.

5.<sup>a</sup> El Becario percibirá el importe de la Beca por mensualidades vencidas, reservándose la Comisión gestora, en caso necesario, exigir las debidas comprobaciones.

6.<sup>a</sup> La Excm. Diputación Provincial velará de cerca su obra protectora, poniéndose y viviendo en inmediata relación con el Becario y Profesores del Centro en que aquel verifique sus estudios.

7.<sup>a</sup> La Diputación se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso, cuando a su juicio, los solicitantes no reúnan las condiciones u ofrezcan garantías motivadoras de la creación de esta Beca.

La Comisión, en igualdad de condiciones, tendrá en cuenta como méritos, la condición de mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos y personas familiares de víctimas de la guerra y en su defecto, los individuos de familias más numerosas y a los que presenten certificados de estudios del Bachillerato con las mejores certificaciones.

León, 13 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

### Comisión provincial de Subsidio al combatiente

CIRCULAR NUM. 9

A raíz de haber confeccionado

esta Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, la circular anterior, se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* la Orden del Ministerio de la Gobernación, que dice:

El apartado e) del art. 4.º del Decreto de 16 de Mayo de 1939, sobre Subsidio al ex combatiente, queda redactado así: e) «Cuando aun careciendo de trabajo hayan percibido por subsidio el todo o parte de seis mensualidades».

Por ello, las Comisiones Locales que hayan dado de baja en el padrón a los ex combatientes que llevaban cuatro mensualidades, confeccionarán para el actual mes un complemento de padrón en el que se incluyan a dichos ex combatientes, siempre que tengan completos sus expedientes y carezcan de trabajo, demostrándolo con certificación de la Oficina de Colocación Obrera o de las respectivas Alcaldías.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

León, 14 de Octubre de 1939.—El Jefe de la Comisión provincial, Agustín Revuelta.

### Mancomunidad sanitaria de municipios de la provincia de León

#### CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 206 de 19 de Septiembre último, se publica circular de esta Junta ordenando a los Ayuntamientos remitan en el plazo de quince días, estado del personal Sanitario con sus dotaciones para el año 1940, ajustado al modelo que se inserta, habiéndoles remitido oportunamente el impreso necesario para facilitar su confección. En la misma se conminaba a los Sres. Alcaldes y Secretarios con una multa de 50 pesetas, si no cumplimentaban el servicio en el plazo señalado, y como existen bastantes Corporaciones morosas, se les previene, que de no recibirse el aludido documento en el término de cinco días, se les impondrá una nueva multa del duplo de la anterior con la que, desde luego, quedan conminados, haciéndose efectivas ambas por vía de apremio, previa entrega al Recaudador de las correspondientes certificaciones de descubierto.

Los Ayuntamientos morosos, son los siguientes:

Arganza.  
Brazuelo.  
Cabrereros del Rio.  
Calzada del Coto.  
Campazas.  
Carrocera.  
Carucedo.  
Castilfalé.  
Castrillo de la Valduerna.  
Cimanes del Tejar.  
Congosto.  
Cuadros.  
Chozas de Abajo.  
La Vecilla.  
Los Barrios de Salas.  
Magaz de Cepeda.  
Molinaseca.  
Onzonilla.  
Priaranza del Bierzo.  
Quintana del Castillo.  
Quintana del Marco.  
Riaño.  
Sancedo.  
Santa Colomba de Curueño.  
Santa Elena de Jamuz.  
Santovenia de la Valdoncina.  
Sariegos.  
Sobrado.  
Toral de los Guzmanes.  
Toreno.  
Truchas.  
Valdemora.  
Villabraz.  
Villafranca del Bierzo.  
Villaornate.  
Villazala.

León, 17 Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Pita do Rego.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, en el cual, y durante los quince días siguientes, podrán interponer los interesados, ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que crean justas, en la forma que dispone el Estatuto Municipal y el Reglamento de Hacienda.

Cubillos del Sil, a 10 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Blas Marqués.

*Ayuntamiento de  
Burón*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año actual de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados, y presentarse reclamaciones contra el mismo.

Burón, 3 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Baltasar Allende.

*Ayuntamiento de  
La Robla*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante el mencionado plazo, y en los otros quince días siguientes, podrán los habitantes del término, y demás entidades enumeradas en el art. 301 del Estatuto Municipal, formular las pertinentes reclamaciones, ante la Delegación de Hacienda, por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que se verifiquen transferencias de crédito, en la parte de gastos, de unos capítulos, artículos y conceptos a otros, dentro del presupuesto vigente, por valor de tres mil doscientas cincuenta pesetas, se halla de manifiesto el correspondiente expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Robla, 7 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Andrés Gujiérrez.

*Ayuntamiento de  
Cebanico*

Designados por este Ayuntamiento, los Vocales natos de las distintas Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades del año 1940, se hallan las respectivas listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por

espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Las que se presenten fuera del referido plazo no serán atendidas.

Habiendo sido aprobadas por la Corporación que presido, las ordenanzas del repartimiento que han de regir por tres ejercicios económicos, a partir de 1.º de Enero del 1940, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones y por el tiempo reglamentario.

Cebanico, 6 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Jesús González.

*Ayuntamiento de  
Rioseco de Tapia*

Formado el anteproyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público, en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, en el cual, y durante los ocho días siguientes, podrán los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Rioseco de Tapia, 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Iglesias.

*Ayuntamiento de  
Villares de Orbigo*

Habiendo sido formado el anteproyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para 1940, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, en el cual podrán formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se crean justas.

Formados por este Ayuntamiento el padrón de automóviles y la matrícula de contribución industrial para el próximo ejercicio de 1940, se exponen al público dichos documentos en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por los plazos de quince y diez días, respectivamente.

Villares de Orbigo, 11 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro García.

*Ayuntamiento de  
Vegas del Condado*

Formado que ha sido por la Comisión de Hacienda, el proyecto de pre-

supuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1940, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, en el cual, y en los otros ocho días siguientes, podrán formular los interesados las reeclamaciones que estimen justas.

Vegas del Condado, 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Restituto González.

*Ayuntamiento de  
Bembibre*

Confeccionado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, queda el mismo de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, en el cual podrán los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Bembibre, 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eloy Reigada.

*Ayuntamiento de  
Laguna de Negrillos*

Ante esta Alcaldía se ha presentado el vecino de esta villa, Julián Amez Riesco, manifestando que el día 8 del corriente, se le marchó una mula, la que fué persiguiendo hasta el pueblo de Cebrones, no pudiendo darle alcance, teniendo que desistir de perseguirla por haberse hecho de noche, no sabiendo, por tanto, qué dirección llevaría una vez que en dicho pueblo atravesó el río.

Las señas de dicho semoviente son las siguientes:

Especie mula, edad cerrada, alzada unas siete cuartas, capa negra, con la barriga y el morro blanco, llevando un cabezón puesto, y con cola corta.

Se ruega a todas las Autoridades civiles y militares, así como a todos los ciudadanos que puedan dar noticias del referido animal, lo participen a esta Alcaldía, para su traslado al interesado.

Laguna de Negrillos, 11 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ubaldo Morán.

Núm. 397.—11,60 ptas.

*Ayuntamiento de  
Quintana y Congosto*

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940,

se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, en el cual, y durante los ocho días siguientes, podrán los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto Municipal, se hallan de manifiesto al público, durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1938, con el fin de que los habitantes del término puedan examinarlas, y formular cuantas reclamaciones consideren pertinentes durante el mencionado plazo.

Quintana y Congosto, 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Basilio Vidal.

#### *Aguntamiento de Corbillos de los Oteros*

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto que habrá de regir durante el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período, y otros ocho días siguientes, podrán formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Corbillos de los Oteros, 10 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Robustiano Castro.

### **Administración de justicia**

#### **TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Por el presente se hace saber haberse interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo número 14 de 1939, por D. Crisanto Sáenz de la Calzada, contra acuerdo de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de León, de 10 de Julio de 1939, decla-

rando la responsabilidad del recurrente por cantidad de 10.280 pesetas con 50 céntimos, lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en el asunto a fin de que se muestren parte en el pleito si les interesa a su derecho y quieran en él coadyuvar a la administración.

León, 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Tribunal, Brugada.

Por el presente se hace saber haberse interpuesto ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo recurso contencioso número 13 de 1939, por D. Antonio González González, contra acuerdo del Tribunal Económico Provincial de 14 de Julio de 1939, contra el presupuesto ordenanza y repartimiento de la Junta administrativa de Palazuelo de Torio para el año de 1938; lo que se pone en conocimiento de los interesados por el presente anuncio, para que se muestren parte en el pleito si les interesa a su derecho y quieran en él coadyuvar a la administración.

León 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Tribunal, Brugada.

#### *Juzgado municipal de León*

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 259 del año actual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 13 de Octubre de 1939, el señor D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Anita Manga Ramos y Ludivina de la Fuente Fernández, cuyas demás circunstancias personales de la Ludivina no constan; por no haber comparecido al acto del juicio por malos tratos de obra mútuos, apesar de estar legalmente citada por el BOLETIN OFICIAL de la provincia; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Ludivina de la Fuente Fernández, a la pena de cincuenta pesetas de multa, que hará

efectiva en papel de pagos al Estado, reprensión y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo y que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Anita Manga Ramos, por concurrir en la misma la eximente 5.ª del art. 8.º del Código penal.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada Ludivina de la Fuente Fernández, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado, en León a 14 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Francisco del Río Alonso.

#### *Requisitorias*

Isabel Sanchez Sanchez, de 22 años, casada, hija de Mateo y Sofia, natural de Mérida, donde tuvo su último domicilio, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado municipal de Astorga, sito en la Glorieta de Eduardo de Castro número 17, bajo, a fin de ser reducida en arresto en la prisión de este partido para que sufra el de ocho días que le fué impuesto en el juicio de faltas seguido con el número 32 del año corriente por estafa, aperebiéndole que de no hacerlo así será declarada rebelde y conducida por la fuerza pública.

Astorga, 10 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente García.

Por la presente ruego y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la detención de Albino de la Concepción Alfonse, de 27 años, soltero, marino, hijo de Alberto y Juliana, portugués, de ignorado paradero, y caso de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado municipal de Astorga, a fin de ser reducido en arresto para que sufra la condena de diez días que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, con el número 71 del año corriente, por estafa.

Astorga, 17 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez municipal suplente, Francisco Martínez.—El Secretario, Vicente García.